

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE NRO. 11001400301620200007200
PROCESO: EJECUTIVO QUIROGRAFARIO
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
EMANDADO: PATRICIA DEL CARMEN TEJADA MARTINEZ

Para resolver lo pertinente a la documental que aporta el extremo actor a efecto de notificación a la parte demandada, se advierte que se envió citatorio de que trata el artículo 29 C.G. Del P., el cual fue recibido el 20 de marzo de 2020, debido al estado especial de emergencia sanitaria decretado por el gobierno Nacional se profirió el Decreto 806 de 2020, el que en el artículo 8, establece: *“Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. (resaltado nuestro).”*

Si bien es cierto, se aporta acuse de recibido del correo electrónico enviado, debe hacerse reparo al mismo, ya que se envía citación para notificación personal a la demanda, y se menciona que debe acercarse a la sede judicial, omitiendo que en este momento no hay atención al público por el cierre temporal del Edificio Hernando morales Molina, por lo tanto, dicha documental no puede ser tenida en cuenta, siendo lo pertinente indicar, que cualquier manifestación la parte convocada la debe realizar por el correo institucional cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co para con ello programar por la aplicación TEAMS la diligencia de notificación personal, así estemos afectados por la pandemia Covid19, el derecho al acceso a la administración de justicia, y debido proceso el Despacho los garantiza.

En consecuencia, la parte demandante notifique en debida forma a la convocada, siguiendo los lineamientos expuestos en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

402d8191814c98a9fe7d6df67daee29965ea9c626882a1b581a6912e5ec50dc3

Documento generado en 07/09/2020 08:29:03 a.m.